



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Semaforización en las calles 9 de Julio y Libertad con intersección en la Avenida Juan Domingo Perón Oeste.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4094 /2020**

#### **VISTO:**

Los reclamos de los vecinos.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que muchos vecinos que habitan en las inmediaciones de las calles 9 de Julio y Libertad en la intersección con la Av. Juan Domingo Perón Oeste, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan en este sector, generando inseguridad a quienes a diario transitan, como así también a quienes habitan en el lugar. Que el flujo vehicular en este sector es amplio, ya que por ese lugar circulan vehículos a distintos sectores de la ciudad, y los accidentes se dan mayormente por la gran espera que tienen que hacer los vehículos que circulan por las calle 9 de Julio y Libertad para poder ingresar a Av. Juan Domingo Perón Oeste.

Que a diario se pueden observar largas filas de vehículos que en ciertos horarios afectan también a otras intersecciones, generando de esta manera un caos vehicular en el sector mencionado.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del trabajo, entre ellas podemos mencionar: “PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60°.- Corresponde al municipio:.... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...”. “SEGURIDAD PUBLICA”. Artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...”.

Que los vecinos solicitan la colocación de semáforos en estas intersecciones para poder ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales que se dan a diario.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la semaforización de las calles 9 de Julio y Libertad con intersección en Av. Juan Domingo Perón oeste.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Anexo I adjunto, forma parte íntegra del presente.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

***“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”***

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2020.**

**Lb/FR**